



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA
Ibagué (T), veintiséis (26) de enero de 2023.

HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20200002000**
DEMANDANTE: RIGOBERTO QUINTERO SARMIENTO
DEMANDADA: UNIVERSIDAD DE IBAGUE, EMPRESA DE SEGURIDAD SELECTA LTDA.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	RIGOBERTO QUINTERO SARMIENTO
Apoderado demandante	RONALD ENRIQUE HERNÁNDEZ VILLALOBOS
Apoderado Universidad de Ibagué	CARLOS EDUARDO DEL CAMPO PÉREZ
Rep. Legal Universidad de Ibagué	GLORIA PIEDAD BARRETO BONILLA
Apoderada Seguridad Selecta Ltda.	MAURICIO PARRA CARRERO
Rep. Legal Seguridad Selecta Ltda.	MARÍA CAMILA GONZÁLEZ

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada SEGURIDAD SELECTA LTDA propuso como previa la excepción que denominó “*INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES*”.

El Despacho Declaró no probada la excepción previa propuesta, decisión frente a la cual no se interponen recursos. Se continua con el trámite procesal.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre el demandante y las demandadas existieron dos contratos de trabajo en los términos pretendidos; verificar si la terminación de los contratos fue o no por voluntad de las partes; si el demandante tiene derecho a la reliquidación reclamada por el trabajo suplementario, reajuste de las prestaciones, reliquidación de la indemnización por despido sin justa causa, reintegro de lo pagado en exceso por aportes a seguridad social y sanción moratoria.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

-POR LA PARTE DEMANDANTE: se decretan las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por la representante legal de la demandada Universidad de Ibagué.

-POR LA PARTE DEMANDADA, UNIVERSIDAD DE IBAGUE: se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por el demandante RIGOBERTO QUINTERO SARMIENTO.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de IRMA NOHORA VILLANUEVA OSPINA; JORGE ROMERO SOSA.

-POR LA PARTE DEMANDADA, SEGURIDAD SELECTA: se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por el demandante RIGOBERTO QUINTERO SARMIENTO.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de: SANDRA YAZMIN BELTRÁN BEJERANO, HERNÁN GIOVANI OZAETA PEÑA.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

El Despacho decreta un receso e informa que por auto que se notificará por estados, se señalará fecha y hora para su continuación, momento en el cual se escuchará, practicarán los interrogatorios y se recaudarán los testimonios decretados, se cerrará el debate probatorio, se alegará de conclusión y de ser posible, se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

Agotado el objeto de la presente diligencia se da por terminada.

El Juez,

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91af1a9796e6b3c7bb9b6e029997927614ff4d51fdb143585a1d904e15feb15**

Documento generado en 14/02/2023 01:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>